

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q D g , S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

1863

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Septiembre de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sanidad. Rebollo.—Remitida por el Sr. Gobernador a informe la instancia que le ha sido dirigida por don Antonio García y García, quejándose de que la Alcaldía de dicho pueblo ha llamado a otro Médico para asistir un caso de viruela presentado en la localidad; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la instancia de don Antonio García que nos ocupa y los documentos que a la misma se unen, informándole de conformidad con lo propuesto por las Juntas de Gobierno y Patronato de Médicos titulares y provincial de Sanidad, que el pueblo de Rebollo, mientras no solicite la segregación a que antes se ha hecho referencia debe ser asistido por el Médico titular de Valleruela y La Matilla que constituyen con aquél el partido Médico.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido por el Ayuntamiento solicitando la segregación de dicho pueblo del partido Médico con el de Honrubia de la Cuesta; la Comisión acuerda devolver el expediente en cuestión al Sr. Gobernador informándole de conformidad con lo dictaminado por las Juntas de Go-

bierno y Patronato de Médicos titulares y provincial de Sanidad, que procede no acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela, debiendo continuar formando partido Médico con el de Honrubia en la forma en que está clasificado.

Elecciones.—Torreiglesias.—Trasladada por el Sr. Gobernador la Real orden del Ministerio de la Gobernación en la que estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Domingo y 61 vecinos más de dicho pueblo, revocando acuerdo de esta Comisión provincial se declaran nulas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 14 de Noviembre último; la Comisión acuerda quedar enterada y dar al expediente la tramitación debida.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Calabazas.—Examinado el expediente instruido a instancia de Eusebio Velasco Villar, residente en dicho pueblo, en solicitud de ingreso en algún Establecimiento benéfico por padecer de ataques epilépticos, por cuya razón no puede atender a su sostenimiento y al de su madre la que carece de otros hijos; la Comisión aun teniendo en cuenta que se encuentran justificados los extremos alegados, acuerda desestimar la pretensión toda vez que en el Establecimiento provincial de Beneficencia, único que sostiene la provincia, no se halla destinado a esa clase de enfermos.

Personal.—Capital.—Dirigida instancia por D. Victoriano Illera Gil, Escribiente de las oficinas de la Diputación provincial, en solicitud de que por los Vocales que forman esta Comisión se le apoye en la pretensión que tiene formulada de ser nombrado Escribiente de la Administración del Real Patrimonio de San Ildefonso; la Comisión acuerda informar a la Intervención de dicho Real Patrimonio respecto a los buenos servicios prestados por el solicitante en dichas oficinas provinciales.

Personal.—Carreteras.—Capital.—Indicada por el Director la conveniencia de que se consultara al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas si aceptaría un puesto en el Tribunal de los exámenes para la provisión de vacantes de peones camineros provinciales; la Co-

misión entendiendo que no puede hacer cesión de sus derechos y que siendo de la exclusiva competencia de la Diputación el examen, nombramiento y separación de sus empleados sin más limitación que las que impongan las Leyes; acuerda quedar enterada de dicha comunicación.

Carreteras.—Capital.—Manifestado por el Director que quedando algún sobrante de la cantidad consignada en presupuesto para conservación de carreteras y caminos vecinales, y siendo preciso atender a la conservación de algunas carreteras, sería conveniente aprovechando esta época más apropiada para acopiar materiales, se le autorizara para disponer y ejecutar por Administración las cantidades siguientes y carreteras que se expresan:

Carretera de Fuentepelayo a Jemenuño, 1.950 pesetas.

Idem de San Ildefonso a Peñafiel, (1.ª Sección) 1.000 idem.

Idem idem (2.ª Sección) 1.500 idem.  
Idem de Segovia a Venta de San Medel, 500 idem.

Idem de Segovia a Sepúlveda, 1.500 idem.

Idem de Ribota a la provincia de Soria, 1.000 idem; la Comisión acuerda acceder a la propuesta.

Caminos vecinales.—Capital.—Remitidas por el Sr. Director para su envío a la Jefatura de Obras públicas a fin de que sean aprobados los originales y copias de los presupuestos de acopios para la conservación de caminos vecinales durante el año 1917; la Comisión acuerda darles la indicada tramitación.

Calamidades.—Madrid.—Dada cuenta de la carta dirigida al Senador por esta provincia Excmo. Sr. D. Javier Gil y Becerril, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expresando que la provincia de Segovia es una de las que figuran en la relación de las damnificadas por las tormentas, como consecuencia de la recomendación que en tal sentido hiciera esta Comisión a dicho Sr. Gil Becerril con relación a varios pueblos de la indicada provincia; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 18 de Septiembre de 1916.  
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

2053  
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Octubre, de 1916.  
—El Delegado de Hacienda, Baldo-  
mero Sobrini.

1864

Gobierno civil de la provincia de Segovia  
Sección Agronómica  
CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, ruego a los Sres. Alcaldes de esta provincia que en el plazo improrrogable de quince días, llenen los estados o cuadros que a continuación se insertan, con arreglo a los epígrafes de las casillas de que consta.

Como el servicio según ordena la Superioridad tiene carácter de urgente, pues se trata de hacer lo posible para mejorar en bien del labrador los cultivos de riegos, no dudo que la contestación será pronta a esta Sección Agronómica para no verme precisado a dar cuenta al Sr. Gobernador civil de los morosos en sus respuestas a imponerles por lo tanto el correctivo a que hubiere lugar.

Segovia, 12 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Señores Alcaldes de esta provincia.



**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL**

**SECCIÓN DE SEGOVIA**

**Medios de procurarse el agua para el riego**

**ESTADO N.º 1.** — Aguas suministradas por canales o acequias

Designación del lugar en donde se hace la toma de agua	Río de donde se derivan las aguas	Nombre con que se designa al canal o acequia	Entidad a quien pertenecen las aguas	Longitud del canal o acequia	Cantidad máxima de agua que puede llevar	Superficie que riega	Canon que se paga por hectárea	Pueblos que aprovechan sus aguas	OBSERVACIONES
				Metros	Litros por minuto	Hectáreas	Pesetas		

**ESTADO N.º 2.** — Aguas suministradas por los ríos, que se aprovechan elevándolas por medio de máquinas

Nombre del lugar donde se instalan los aparatos	Río de donde se toman las aguas	Clase del aparato que sirve para elevar las aguas	Motor que se emplea para mover el aparato	Número de los que hay instalados en el pueblo	Entidad o dueño a quien pertenecen	Cantidad de agua que elevan	Superficie que riegan	Canon que se paga por hectárea	Pueblos a los que suministra riego	OBSERVACIONES
						Litros por minuto	Hectáreas	Pesetas		

**ESTADO N.º 3.** — Aguas procedentes de depósitos o embalses, presas, lagos, lagunas y pantanos

Pueblo en que está situado el depósito	Naturaleza del depósito	Cantidad de agua que puede contener	Superficie que se riega con sus aguas	Canon que se paga por hectárea	Entidad o dueño a quien pertenece el depósito	Pueblos a los que suministra riego	OBSERVACIONES
		Metros cúbicos	Hectáreas	Pesetas			

**ESTADO N.º 4.** — Aguas subterráneas que se aprovechan para el riego, elevándolas por medio de máquinas

Partidos judiciales donde están instalados los aparatos	Clase de máquina que se utiliza para elevar el agua	Múmero de las que existen en cada partido judicial	Naturaleza del motor que se emplea	Superficie que se riega en cada partido con dichos aparatos	Precio medio a que resulta el metro cúbico elevado con estas máquinas	Pueblos a los que suministra riego	OBSERVACIONES
				Hectáreas	Pesetas		

**ESTADO N.º 5.** — Aguas subterráneas que se aprovechan por medio de socavones o galerías y utilizadas para el riego

Pueblo en que se hace el alumbramiento	Naturaleza de las obras	Longitud del socavón o galería	Cantidad de agua que suministra	Superficie que se riega en la provincia con estas aguas	Canon que se paga por hectárea	Entidad o dueño propietario de las aguas	OBSERVACIONES
		Metros	Litros por minuto	Hectáreas	Pesetas		

**ESTADO N.º 6.** — Fuentes y manantiales cuyas aguas se utilizan para el riego

Pueblos en donde está situado el manantial	Cantidad de agua que suministra	Superficie que riega en la provincia	Canon que se paga por hectárea	Entidad o dueño a quien pertenecen las aguas	OBSERVACIONES
	Litros por minuto	Hectáreas	Pesetas		

**ESTADO N.º 7.** — Aguas artesianas utilizadas para el riego.

Pueblos en donde están situados los pozos	Profundidad del pozo	Rendimiento	Superficie que riega cada pozo	Canon que se paga por hectárea	Entidad o dueño a quien pertenecen	OBSERVACIONES
	Metros	Litros por minuto	Hectáreas	Pesetas		

Segovia, 13 de Octubre de 1916. — El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.



2052

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual **cuarto** trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Noviembre próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

*Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste*

Días, del 1 al 25.

*Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero*

Higuera, día 2.

Espirdo, 2.

Brieva, 3.

Basardilla, 3.

Santo Domingo de Pirón, 3.

Cuesta, 4 y 5.

Adrada de Pirón, 5.

Losana, 5.

Torreiglesias, 5 y 6.

Lastrilla, 12.

Zamarramala, 10 y 11.

*Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial*

Abades, días 9 y 10.

Encinillas, 2 y 3.

Huertos, 4 y 5.

Mádrona, 6 y 7.

Hontanares, 11 y 12.

Roda, 4 y 5.

Valseca, 6 y 7.

Valverde, 13 y 14.

Fuentemilanos, 2 y 3.

*Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García*

Collado Hermoso, día 3.

Pelayos, 4.

Palázuelos, 9 y 10.

Santiuste de Pedraza, 5 y 6.

Salceda, 2.

Sotosalbos, 6.

San Ildefonso, 11 y 12.

Torrecañeros, 7.

Trascasas, 8.

*Zona de Turégano.—Recaudador, don Justo Velasco*

Cabañas, día 2.

Caballar, 4.

Cubillo, 7.

Otones, 3.

Muñoveros, 9 y 10.

Turégano, 15 y 16.

Valdevacas y El Guíjar, 8.

Veganzones, 11 y 12.

*Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial y Escorial*

Aldea del Rey, días 5 y 6.

Bernúy de Porreros, 13 y 14.

Cantimpalos, 1 y 2.

Escalona, 3 y 4.

Escarabajosa de Cabezas, 15 y 16.

Escobar, 11 y 12.

Mozoncillo, 9 y 10.

Sauquillo, 7 y 8.

*Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo*

Anaya, día 6.

Añe, 17.

Carbonero de Ahusín, 4 y 5.

Carbonero el Mayor, 11 y 12.

Garcillán, 7 y 8.

Juarros de Riomoros, 14.

Martín Miguel, 15 y 16.

Tabanera la Luenga, 10.

Yanguas de Eresma, 2 y 3.

*Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández*

El Espinar, días 2 y 3.

La Losa, 8.

Hontoria, 9.

Navás de San Antonio, 4 y 5.

Ortiguosa del Monte, 8.

Otero de Herreros, 6 y 7.

Revenga, 10.

Valdeprados, 12.

Vegas de Matute, 6 y 7.

Zarzuela del Monte, 4 y 5.

*Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Román Arroyo Vergara*

Cuéllar, días 9 al 12.

*Auxiliar, D. Nicolás Avellón*

Torreádrada, días 1 y 2.

Castro de Fuentidueña, 3.

Cobos de Fuentidueña, 4.

San Miguel de Bernúy, 5.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.

Fuentidueña, 8.

Calabazas, 9.

Fuentesauco, 10 y 11.

Cozuelos de Fuentidueña, 17.

Fuentepiñel, 18.

Torreçilla del Pinar, 19 y 20.

*Auxiliar, D. Nemesio Velasco*

Cuevas de Provanco, días 1 y 2.

Valtiendas, 3 y 4.

Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9.

Aldeasoña, 10.

Membibre de la Hoz, 15.

Vegafria, 16.

Olombrada, 17 y 18.

Moraleja de Cuéllar, 19.

*Auxiliar, D. Quintín Fraile de Pedro*

Adrados, días 3 y 4.

Hontalbilla, 5 y 6.

Frumales, 7.

Mata de Cuéllar, 8.

Vallado, 10 y 11.

San Cristóbal de Cuéllar, 12.

Dehesa, 17.

Lovingos, 18.

Fuentes de Cuéllar, 19.

*Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez*

Navas de Oro, días 1 y 2.

Samboal, 3 y 4.

Lastras de Cuéllar, 5 y 6.

Fuentepelayo, 7 y 8.

Aguilafuente, 9 y 10.

Navalmanzano, 11 y 12.

Zarzuela del Pinar, 14 y 15.

Pinarnegrillo, 16.

Sanchonuño, 17.

San Martín y Mudrián, 18.

Pinarejos, 19.

*Auxiliar, D. Martín Arranz*

Gomezerracín, días 1 y 2.

Chatún, 3.

Arroyo de Cuéllar, 6.

Campo de Cuéllar, 7 y 8.

Chañe, 9 y 10.

*Auxiliar, D. Teodoro Arranz*

Fuente el Olmo de Iscar, día 4.

Villaverde de Iscar, 5 y 6.

Reinondo, 7.

Fresneda de Cuéllar, 8.

Narrós, 9.

*Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso*

Linares, día 3.

Maderuelo, 4 y 5.

Valdevarnés, 6.

Fuentemizarra, 7.

Cedillo de la Torre, 8 y 9.

Cilleruelo de San Mamés, 10.

Campo de San Pedro, 11.

Alconada, 12.

Riaza, 24 al 30.

*Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio*

Aldeanueva de la Serrezuela, día 1.

Aldehorno, 2 y 3.

Honrubia, 27 y 28.

Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.

Moral, 11 y 12.

Pradales, 15.

Valdevacas de Montejo, 8.

Villaverde de Montejo, 5.

*Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno*

Aldeanueva del Monte, día 3.

Cascajares, 10.

Corral de Ayllón, 8.

Fresno de Cantespino, 12.

Pajares de Fresno, 11.

Riaguas de San Bartolomé, 9.

Riahuelas, 5.

Sequera de Fresno, 4.

*Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez*

Ayllón, días 8 y 9.

Aldealengua de Santa María, 6.

Languilla, 7.

Ribota, 10.

Riofrio de Riaza, 14.

Saldaña de Riaza, 4.

Santa María de Riaza, 11.

Valvieja, 5.

*Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Juan Cuenca*

Becerril, día 3.

Estebanvela, 7 y 8.

Grado, 20.

Madriguera, 9 y 10.

Muyo, 5.

Negredo, 22.

Santibáñez de Ayllón, 11 y 12.

Serracín, 4.

Villacorta, 6.

*Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho*

Aldeanueva del Codonal, días 3 y 4.

Aldehuela del Codonal, 9.

Aragoneses, 2.

Coca, 5 y 6.

Codorniz, 7 y 8.

Juarros de Voltoya, 19.

Marazoleja, 1.

Marazuela, 1.

Martín Muñoz de las Posadas, 17 y 18.

Melque, 15 y 16.

Montuenga, 7 y 8.

Nieva, 3 y 4.

Ochando, 15 y 16.

Rapariegos, 19 y 20.

Santa María de Nieva, 12 y 13.

Tabladillo, 2.

*Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo*

Ituero, día 4.

Lastras del Pozo, 6.

Marugán, 7.

Migueláñez, 15 y 16.

Monterrubio, 5.

Sangarcía, 9 y 10.

Villacastín, 2 y 3.

Villoslada, 10.

*Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo*

Balisa, día 14.

Bercial, 8.

Cobos de Segovia, 9.

Etreros, 10.

Jemenuño, 7.

Hoyuelos, 8.

Labajos, 3 y 4.

Laguna Rodrigo, 2.

Muñopedro, 5 y 6.

*Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho*

Bernúy de Coca, día 17.

Ciruelos de Coca, 15.

Donhierro, 12.

Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.

Montejo de Arévalo, 3 y 4.

Moraleja de Coca, 11.

Nava de la Asunción, 5 y 6.

San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.

Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22.

Tolocirio, 13.

Villagonzalo de Coca, 16.

Villeguillo, 14.

*Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo*

Armuña, días 2 y 3.

Bernardos, 17 y 18.

Domingo García, 5.

Miguel Ibáñez, 4.

Ortiguosa de Peñafío, 6.

Paradinas, 8 y 9.

Pinilla-Ambroz, 7.

*Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto*

Sepúlveda, días 2, 3 y 4.

*Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega*

Casla, días 1 y 2.

Cerezo de Abajo, 9 y 10.

Cerezo de Arriba, 7 y 8.

Prádena, 3 y 4.

Siguero, 5 y 6.

Sigueruelo, 4 y 5.

Santa Marta del Cerro, 8 y 9.

Santo Tomás del Puerto, 6 y 7.

Ventosilla, 7.

*Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto*

Aldeonte, día 13.

Barbolla, 9.

Boceguillas, 7 y 8.

Castillejo de Mesleón, 5.

Duración, 14.

Duruero, 10.

Perorrubio, 3.

Sotillo, 6.

Turrubuelo, 4.



periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, José A. Serrano Alcázar.

2057  
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL número 127, de fecha 23 del actual, aparece un anuncio de subasta tercera de la caza del monte de Montejo de Arévalo, con la tasación de 49 pesetas por anualidad, para que se celebre el día 6 de Diciembre, y debe entenderse que deberá celebrarse en el día 6 de Noviembre próximo.

Segovia, 27 de Octubre de 1916.—El ingeniero jefe, Miguel de la Torre.

2046

*Alcaldía de Aragoneses*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, como el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aragoneses, 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villoslada  
Encinillas  
Frumales  
Pinarejos  
Gomezerracín  
Sanchoño  
Bercimuel  
Sangarcía  
Pajarejos  
Navares de las Cuevas  
Navares de Enmedio  
El Negrodo  
Chatún  
Fuentemizarra  
Jemuño  
Campo de San Pedro  
Cedillo de la Torre  
Cobos de Segovia  
Calabazas

2033

*Alcaldía de Muñopedro*

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el año próximo de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos se enteren de su contenido y puedan entablar las reclamaciones que a su derecho crean les asisten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muñopedro, 24 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Pedro Barrio.

Igual anuncio por el mismo plazo se hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentidueña  
Calabazas  
Pinaregrillo  
Madrona

Por el plazo de ocho días

Balisa  
Aldealengua de Pedraza  
Grado del Pico

Por el plazo de quince días

Rapariegos  
Castro de Fuentidueña  
Fuentepiñel

1996

*Alcaldía de Garcillán*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos sujetos al impuesto formen las reclamaciones reglamentarias.

Garcillán, 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Fernando Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Olombrada  
Martín Miguel  
Rapariegos  
Bernardos  
Domingo García  
Castro de Fuentidueña  
Fuentidueña  
Arcones  
Chañe  
Ventosilla y Tejadilla  
Pinarnegrillo  
Villar de Sobrepeña  
Valdesimonte  
Fuentepiñel  
Fresno de Cantespino  
Fuentesauco de Fuentidueña  
Villoslada  
Villeguillo  
Santiuste de Pedraza  
Puebla de Pedraza  
Cabezuela  
Madrona  
Calabazas

Por el plazo de diez días

Muñopedro  
Montejo de la Vega de la Serrezuela

Por el plazo de ocho días

Aldealengua de Pedraza  
Balisa

2041

*Alcaldía de Monterrubio*

Desde el día veintidós del pasado mes de Septiembre, se halla depositada en este pueblo, por haberla hallado abandonada en las afueras del mismo, una res vacuna novilla, de tres a cuatro años, y señas siguientes: pelo vetinto, cuerna murciana y un marco forma 8.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, a quien le será entregada, tan luego como acredite corresponderle, previo el pago de los gastos que ocasionen por la manutención y custodia.

Monterrubio, 19 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Luis Moreno.

2058

*Alcaldía de Migueláñez*

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, por cuyo motivo se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, puedan presentar durante el referido plazo, sus solicitudes ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público a medio del presente para conocimiento de quienes pueda interesar.

Migueláñez, 27 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

2055

*Juzgado municipal de Segovia*

Don Juan Well Sanz, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veinte de Octubre de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Juan Well Sanz, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los Sres. Adjuntos D. Juan Garzón y D. Atanasio Cabrero, en el juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante doña María Velasco Segovia, de estado viuda, vecina de esta Capital, y de otra como demandada doña Leandra Palacios Herrero, vecina que fué de esta población, y cuyo paradero se ignora, y en defecto de la misma señora, sus herederos o causahabientes sobre que se cancele la inscripción que aparece en el Registro de la Propiedad de este Partido de una finca perteneciente a la actora.

Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos procedente la cancelación que pide doña María Velasco Segovia, de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad de esta Capital a favor de Leandra Palacios Herrero, y resulta al folio ciento treinta del tomo cuarenta y dos del Ayuntamiento de la misma, con respecto a la casa sita en la calle de la Hoya, número diez moderno, cuya superficie y linderos se especifican en el primer resultando de esta sentencia, y para que tenga efecto librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido, notifíquese por la rebeldía de la parte demandada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la forma dispuesta por la ley como asimismo en los estrados del Tribunal. Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Well.—Juan Garzón.—Atanasio Cabrero.

Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Leandra Palacios o sus causahabientes, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y firmo en Segovia, a veintuno de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Juan Well.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2055

*Juzgado municipal de Segovia*

Don Juan Well Sanz, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veinte de Octubre de mil novecientos dieciséis el Sr. D. Juan Well Sanz, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los Sres. Adjuntos don Juan Garzón y D. Atanasio Cabrero, en el juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante D.<sup>a</sup> María Velasco Segovia, y de otra como demandado D. Eugenio Palacios Galindo, vecino que fué de Valseca o sus herederos o causahabientes, y cuyo paradero se ignora, sobre que se cancele la inscripción que aparece en el Registro de la Propiedad de una finca perteneciente a la actora en la calle de San Cristóbal, de esta Ciudad.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente la cancelación

que pide D.<sup>a</sup> María Velasco Segovia, de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad de esta Capital a favor de D. Eugenio Palacios Galindo, y resulta al folio cuarenta y ocho del tomo cuarto del Ayuntamiento de la misma, con respecto a la casa sita en la calle de San Cristóbal, número veinte; cuya superficie y linderos se especifican en el primer resultando de esta sentencia, y para que tenga efecto librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido, notificándose por la rebeldía de la parte demandada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma dispuesta por la ley, como asimismo en los estrados de este Tribunal; pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Well.—Juan Garzón.—Atanasio Cabrero.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de Eugenio Palacios Galindo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y la firmo en Segovia, a veintuno de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Juan Well.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2056

*Juzgado municipal de Segovia*

Don Juan Well Sanz, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil, promovido por D. Juan González Salamanca, en nombre del Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez de Toro y de Mesa, Conde de los Villares, contra el Excmo. Sr. D. Vicente Soto Armesto, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de Octubre de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Juan Well Sanz, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los señores Adjuntos don Atanasio Cabrero y D. Juan Garzón, en el juicio verbal civil, seguido entre partes de una como demandante don Juan González Salamanca, Procurador y apoderado de D. Pedro Rodríguez de Toro y Mesa, Conde de los Villares, y de otra como demandado D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, sobre pago de pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a D. Vicente Soto Armesto, Conde de Encinas, a que una vez firme esta sentencia, pague al actor D. Pedro Rodríguez de Toro, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, que le adeuda por la pensión de un censo que grava las fincas sitas en Trescasas y Sosoto, y que no ha satisfecho en los años de mil novecientos catorce, mil novecientos quince y mil novecientos dieciséis, con más las costas de este juicio, teniendo al condenado como rebelde en este juicio.—Pues por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Well.—Atanasio Cabrero.—Juan Garzón.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Vicente Soto Armesto, con arreglo a la ley, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y la firmo en Segovia, a veinte de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Juan Well.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

IMPRESA PROVINCIAL